

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,686

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números
PCM- 072-2021, 080-2021

A. 1- 11

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. CSJ-02-2021

A. 12-15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Acuerdo número 1169-2021

A. 16-18

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Acuerdo Ministerial número
082-SEDIS-2021

A. 19-20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020, Edición No. 35,417, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020, en virtud del cual se declara Estado de Emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionados por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA" y otros fenómenos climáticos que ocasionen daño a la infraestructura productiva del País a nivel nacional. Misma que tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Ejecutivo Número PCM-147-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de diciembre del año 2020, Edición

No. 35,472, se prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales “ETA” e “IOTA”, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), decretada en todo el territorio nacional en la infraestructura vial y el Sector Productivo del País, emitida mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, reformado mediante los Decretos Ejecutivos números: PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-141-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 09 de enero del año 2021, Edición No. 35,482 el cual en su Artículo 12 contempla que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, tendrá un periodo de transición de tres (3) meses, a efecto de finalizar los proyectos de infraestructura que a la fecha se están ejecutando, específicamente aquellos proyectos con procesos de contratación post tormentas destinados para la reparación y rehabilitación del Sistema Hidráulico del Valle de Sula, necesarios para atender la emergencia, ocasionados por las Tormentas “ETA” e “IOTA”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-007-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 29 de enero del año 2021, Edición 35,501, se reforma el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-141-2020, en el sentido de autorizar la continuidad de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), lo anterior en un proceso de transición simultáneo con el establecimiento total del Instituto para la Protección y Desarrollo Sostenible del Valle de Sula; para tal efecto la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, se encargará de ejecutar su presupuesto asignado para el año dos mil veintiuno (2021), en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el cual será destinado para desarrollar proyectos de infraestructura, incluyendo los de inminente urgencia para la reparación y rehabilitación del Sistema Hidráulico del Valle de Sula, necesarios para atender la emergencia ocasionada por las Tormentas Tropicales “ETA” e “IOTA”.

CONSIDERANDO: Que el Valle de Sula es una zona altamente vulnerable ante los altos niveles de precipitación durante los periodos lluviosos de invierno y los excesivos caudales que se generan en los ríos Ulúa y Chamelecón, los cuales impactan en toda la planicie del Valle de Sula,

produciendo terribles daños a la infraestructura pública y privada, a los bienes y vidas de sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que los organismos especializados del Clima sobre la temporada de huracanes del Atlántico para este año dos mil veintiuno (2021), han pronosticado el anticipo de la temporada lluviosa en la Región del Caribe y Centroamérica, consecuentemente urge continuar con el proceso de reparación, reconstrucción y rehabilitación del Sistema Hidráulico de Protección, que aún no se han concluido, tras el paso de los fenómenos tropicales de noviembre pasado.

CONSIDERANDO: Que el alto impacto económico que genera para el país, el deterioro de las obras de protección de ríos y canales en el Valle de Sula, en vista que los créditos agrícolas dependen de la rehabilitación del Sistema Hidráulico de Protección.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, todos tiene la obligación de respetarla y protegerla; en tal virtud el Gobierno de la República debe emitir disposiciones y ejecutar acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes, tales como ejecutar proyectos de infraestructura para la reparación y rehabilitación del Sistema Hidráulico del Valle de Sula, afectados por las Tormentas Tropicales supra mencionadas, para tal efecto se hace necesario que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula continúe con la operatividad y ejecución de las obras de infraestructura urgentes de desarrollar en esa Región.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 255, 321 y 323 de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 4), 17, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 286-2009; Decreto Ejecutivo Número PCM- 109-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020; Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-141-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-147-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-141-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 09 de enero del año 2021, Edición 35,482, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-007-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 29 de enero del año 2021, Edición 35,501, el cual se leerá de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 12.- Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.** En virtud de los efectos ocasionados por los fenómenos climáticos “ETA” e “IOTA” en la Región 1, la cual comprende las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Ulúa, Chamelecón y Motagua, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 286-2009, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; se autoriza la continuidad de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), lo anterior en un proceso de transición simultáneo con el establecimiento total del Instituto para la Protección y Desarrollo Sostenible del Valle de Sula.

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, se encargará de ejecutar su presupuesto asignado para el año dos mil veintiuno (2021), en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el cual será destinado para desarrollar proyectos de infraestructura, incluyendo los de inminente urgencia para la reparación y rehabilitación del Sistema Hidráulico del Valle de Sula, necesarios para atender la emergencia ocasionada por las Tormentas Tropicales “ETA” e “IOTA”.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA HIPP
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-080-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículos 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; Administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible del Estado promover el desarrollo e ingreso de la inversión privada, tanto nacional como extranjera como mecanismos para generar crecimiento económico y fuentes de empleo para los hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras garantiza la seguridad, regularidad y eficiencia dentro de la actividad de la aviación civil desarrollada en el país, conforme al Decreto Ejecutivo PCM 016-2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, se autorizó al Poder Ejecutivo para que instruya a la Procuraduría General de la República a efecto de constituir legalmente una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GALVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA”).

CONSIDERANDO: Que la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) se encuentra legalmente constituida en Escritura Pública autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 4 de septiembre del año 2020 e inscrita bajo Matrícula Número 2581862, Inscripción en el Libro de Registro 61304 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y que la misma en aplicación del numeral 5) del Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, coadyuva con el Estado de Honduras, como organismo de derecho/privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación y mantenimiento de los Aeropuertos Internacionales de la República y ha suscrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

un Contrato de Gestión, Administración y Operación de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA), a fin de asegurar la continuidad en las operaciones de los mismos, a partir de la fecha de vencimiento de la concesión otorgada a la Sociedad Mercantil denominada INTERAIRPORTS, S.A., la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 46-2000 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No.29,211 en fecha 30 de junio del 2000; contrato de concesión que se otorgó por un plazo de 20 años y que tuvo su vencimiento el pasado 28 de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional mantener los niveles óptimos de seguridad aeroportuaria.

CONSIDERANDO: Que es igualmente de interés nacional realizar inversiones para elevar los estándares de servicios de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA).

CONSIDERANDO: Que el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” (LA CEIBA) requiere de una inversión en logística e infraestructura que le permita mantener su certificación, mejorar la atención de vuelos y prestar a sus usuarios un servicio de calidad y con altos estándares de seguridad.

CONSIDERANDO: Que a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) han identificado la necesidad de inversión en el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” de La Ceiba, en obras de logística e infraestructura como pavimentación de la pista aérea, la construcción de una Plataforma para Soporte de Aeronaves

Clase E de 251 Toneladas, construcción de Sanitarios para Pasajeros y mejoras en área de llegadas internacionales y en los Mostradores de Líneas Aéreas, Acondicionamiento de Espacio para la Aduana Aérea y la Adquisición de un vehículo UCI para CAT 7 SSEI para contingencias de emergencias en la pista aérea.

CONSIDERANDO que según Decreto Legislativo No. 141-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 33,696 en fecha 31 de marzo de 2015: Se Autoriza el funcionamiento de los aeródromos en las ciudades de: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Utila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

CONSIDERANDO: Que es necesario impulsar el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria de Honduras a fin de generar polos de desarrollo que conlleven el bienestar general de la población para lo cual se debe reactivar los aeródromos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la modificación de la Cláusula Segunda que describe la finalidad de la sociedad EHISA, se hace necesario autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a reformar conforme los procedimientos legalmente establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social de la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA).

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19 y 45, 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 11, 14 numeral 5), 17, 18, 22 numeral 3), 9) y 12), 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 141-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2, inciso d) y el Artículo 3 adicionándole los Artículos 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, del Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, el cual se leerá de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 2:** La mencionada sociedad tendrá las siguientes características:

a)...

b)...

c)...

d) **FINALIDAD:** La Finalidad Social será coadyuvar con el Estado de Honduras como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación, inversión y mantenimiento de los aeropuertos internacionales y aeródromos de la República de Honduras, con el fin de mejorar los estándares de servicio y seguridad aeroportuaria los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

e) forma de administración: La sociedad...

a...;

b...;

c...;

d...;

e...;

ARTÍCULO 3.- Una vez que la Sociedad...

ARTÍCULO 3A.- Con el fin de asegurar la continuidad, mejora en las operaciones y rentabilidad (Mantenimiento) de los aeropuertos internacionales y aeródromos de Honduras y elevar la calidad de los servicios que prestan a los usuarios aeroportuarios se autoriza a la **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**, realizar inversiones en los mismos, según los procesos establecidos en el manual y reglamento de compras aprobado por el consejo de administración. Los contratos de bienes y servicios que celebre cumplirán la vigencia establecida en los mismos por el nuevo contratante o concesionario en su caso.

ARTÍCULO 3B.- Fortalecer al Aeropuerto Internacional “**GOLOSÓN**”, ubicado en la ciudad de La Ceiba y los aeródromos de Honduras a través de la asignación de fondos para inversión en logística e infraestructura, para mejorar la atención de vuelos, la atención a sus usuarios con servicios de calidad y seguridad aeroportuaria.

ARTÍCULO 3C.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado a dicha Institución en el ejercicio fiscal 2021, la suma de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L 20.000.000.00)**

y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (L 15.000.000.00)** para que identifique de los fondos disponibles generados en años anteriores de la recaudación de la tasa turística, para que asigne recursos a fin de realizar inversiones en mejoras logísticas y de infraestructura para el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” de La Ceiba y los aeródromos de Honduras para la adquisición de equipo y contratación necesarias para estos efectos, mismos que serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3D.- Se instruye a **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, para que identifique de los recursos con que opera la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2.700.000.00)** en adición a los fondos recibidos para ser utilizados como capital de inversión en las mejoras de logística e infraestructura para el Aeropuerto Internacional de “GOLOSÓN” de La Ceiba y para cubrir las necesidades de gestión, operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 3E.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice

del presupuesto vigente asignado a la Institución en el Ejercicio Fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L 36.000.000.00)** y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 5.000.000.00)** para que igualmente reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado en el ejercicio fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen como capital de inversión para las mejoras logísticas e infraestructura para los Aeródromos de Honduras, adquisición de equipo, contratación de servicios, infraestructura y personal, para la atención de vuelos, seguridad aeroportuaria y demás que sean análogas para dicho fin. Dichos montos serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 3F.- La inversión en logística e infraestructura del Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” en La Ceiba y en los Aeródromos de Honduras ejecutada por la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** deberá liquidarse haciendo uso de las Normas de Contabilidad, Auditoría, manuales y políticas vigentes de la empresa aprobados por el Consejo de Administración, con el fin de asegurar la transparencia, rendición de cuentas y por los órganos contralores del Estado.

ARTÍCULO 3G.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración de EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) para que solicite a la Procuraduría General de la República comparecer ante Notario Público a reformar la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución de la misma y solicitar incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

RUBÈN DARIÒ ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA.